

15

**PLAN DE
CONVIVENCIA**

INDICE

JUSTIFICACIÓN	7
Aspectos a tener en cuenta en el proceso de diseño del plan.....	7
INTENCIONES Y FINES EDUCATIVOS	8
DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	9
Punto de partida.....	10
Tipos de conflictos más frecuentes.....	10
Causas que originan los conflictos más frecuentes.....	10
Espacios/situaciones dónde se originan los conflictos más frecuentes	11
Cuestionarios para valorar la convivencia.....	11
Conclusiones	11
OBJETIVOS	11
Objetivos y propuestas de acciones.....	12
Planificación	13
NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIONES. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	14
Introducción. Necesidad de mejorar las actuaciones relacionadas con las Normas de Convivencia.....	14
Pautas para elaborar normas y correcciones como un recurso educativo para favorecer la convivencia	15
Normas. Criterios a considerar	15
Correcciones. Criterios a considerar.....	16
Normas de convivencia	16
Graduación de las correcciones	17

Seguimiento de las normas y las correcciones	18
Gestión de las normas y las correcciones.....	18
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	18
El Equipo Directivo.....	18
Competencias de la dirección del centro	19
Corresponde a la jefatura de estudios	19
El Equipo de gestión de la convivencia (Artículo 53 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo)	19
Corresponde al Equipo de gestión de la convivencia del centro.....	19
Profesorado y Claustro del profesorado (Artículo 54 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo)	19
El Consejo Escolar (Artículo 55 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo)	20
Corresponde al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar	20
Comisión de Convivencia.....	20
MEDIACIÓN ESCOLAR (ARTÍCULO 69 - DECRETO 114/2011).....	20
Principios de la mediación escolar.....	21
Mediación y competencias básicas. Ventajas de la mediación	21
Características del proceso de mediación	22
Requisitos y recomendaciones	22
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	23
Normativa precedente.....	23
Normativa en vigor	23
Derechos y Deberes del Alumnado.....	23
Derechos.....	23
Deberes	25
Derechos y Deberes de las Familias.....	26
Derechos.....	26

Deberes	27
Derechos y Deberes del Profesorado.....	27
Derechos.....	28
Deberes	28
Derechos y Deberes del Personal de Administración y Servicios	29
Derechos.....	29
Deberes	29

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
..... 30

Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 56 - Decreto 114/2011)	30
Criterios generales para la aplicación de medidas (Artículo 57 - Decreto 114/2011)	30
Reparación de daños (Artículo 58 - Decreto 114/2011).....	30
Graduación de las medidas aplicables (Artículo 58 - Decreto 114/2011).....	30
Circunstancias atenuantes	30
Circunstancias agravantes	31
Conductas contrarias a la convivencia realizadas fuera del centro (Artículo 60 - Decreto 114/2011).....	31
Plazos de prescripción (Artículo 61 - Decreto 114/2011)	31
Comunicación y citaciones	32
Conductas, correcciones y responsables de su aplicación.....	32
Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve (Artículo 62 - Decreto 114/2011).....	32
Correcciones y responsables (Artículo 65 - Decreto 114/2011)	32
Conductas contrarias a la convivencia, de carácter grave (Artículo 63 - Decreto 114/2011)	33
Correcciones y responsables (Artículo 66 - Decreto 114/2011)	34
Aspectos a considerar	36
Conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 64 - Decreto 114/2011).....	37
Correcciones y responsables (Artículo 67 - Decreto 114/2011).....	38
Procedimientos para la aplicación de medidas correctoras	39
Régimen general de aplicación de medidas	39

Procedimiento disciplinario. Instrucción de expedientes	40
Inicio del procedimiento (Artículo 70 - Decreto 114/2011)	40
Instrucción y propuesta de resolución (Artículo 71 - Decreto 114/2011)	40
Resolución del procedimiento (Artículo 72 - Decreto 114/2011)	41
Medidas cautelares (Artículo 73 - Decreto 114/2011)	41
Instrucción de Expedientes	42
Procedimiento de conciliación	42
Objetivos	42
Requisitos	43
Del procedimiento conciliado (Artículo 73 - Decreto 114/2011)	43
Excepciones	43
Protocolos para la gestión de los conflictos	45
Protocolos para la instrucción de un expediente	46
A) Inicio del procedimiento (Artículo 70)	46
B) Instrucción y propuesta de resolución (Artículo 71)	46
C) Resolución del procedimiento (Artículo 72)	46
D) Medidas cautelares (Artículo 73)	47
E) Procedimiento conciliado (Artículo 74)	47
ABSENTISMO DEL PROFESORADO Y CONVIVENCIA.....	47
CONTROL DEL ABSENTISMO DEL ALUMNADO Y CONVIVENCIA	47
ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA (*)	48
Alumnado.....	48
Currículo del centro	48
Funcionamiento del grupo-clase	49
Colaboración con las familias	49
Contexto social del alumnado.....	49
El profesorado y la gestión del aula.....	49

Organización de estructuras para el desarrollo de acciones positivas en convivencia	50
Normas de convivencia del centro.	50
Condiciones mínimas de seguridad en el centro	51
DINAMINACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN.....	51
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	51
Indicadores, ámbitos y criterios a considerar.....	52
En relación con el entorno social	52
En relación con el entorno Familiar.....	52
En relación con el entorno Escolar	52
Responsables.....	52

JUSTIFICACIÓN

Actualmente se presentan nuevos contextos respecto a los conflictos de convivencia en la sociedad, en nuestro municipio y en los centros educativos. La Administración Educativa, dentro del marco de la Ley Orgánica de Educación (LOE), – artículo 121 - y la normativa que la desarrolla, prevé la realización y desarrollo de programas o planes que contemplen medidas que favorezcan la convivencia dentro de las instituciones escolares y que desarrollen valores que promuevan una educación para la paz y la tolerancia.

Por otro lado, nos encontramos con una sociedad plural y diversa en donde se produce cada día con mayor fuerza el choque entre distintas personas, comunidades y culturas. En este sentido se hace necesario profundizar en una educación que promueva actitudes de respeto y de tolerancia hacia la diferencia y la diversidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de la convivencia.

Es este marco legal y social el que nos lleva a plantearnos la realización de este **Plan de Convivencia**, convirtiéndolo en un valioso instrumento para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitador de un adecuado clima escolar. Este Plan incluye las normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecta el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarán.

En resumen, en la escuela siempre habrá conflictos, luego hay que educar para ello, buscando su parte positiva y pedagógica; no cabe duda que formando a nuestros alumnos y alumnas en el conocimiento de sus derechos y sus deberes sentaremos las bases para formar personas más libres, participativas, responsables, solidarias, tolerantes, respetuosas...

Lógicamente, partiremos del análisis de la realidad del municipio de Granadilla de Abona, del distrito y más concretamente de nuestro centro, siendo deseable implicar y comprometer a todos los sectores de la comunidad educativa para hacer efectiva una mejora en la convivencia.

Aspectos a tener en cuenta en el proceso de diseño del plan

Existe hoy un amplio consenso sobre el hecho de que, en el contexto socioeducativo actual, los modelos meramente sancionadores resultan claramente insuficientes e inadecuados para la gestión de los conflictos y la mejora de la convivencia en los centros educativos. No basta con tener y aplicar medidas de carácter sancionador para los problemas de disciplina (tradicionalmente recogidas en los Reglamentos de Régimen Interior); por el contrario, en el marco de los principios de nuestro Proyecto Educativo cobra especial importancia el carácter educativo de las actuaciones y medidas que, en relación con la convivencia, son desarrolladas a través del currículo, los procesos de enseñanza-aprendizaje, la organización del centro, la acción tutorial, los distintos planes y programas educativos, etc.

Por lo tanto cobra valor el documento editado por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias “ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES” donde se hace hincapié en una serie de aspectos a considerar en el proceso de diseño del Plan de Convivencia y que a continuación detallamos:

1. El Plan de Convivencia es un instrumento de planificación educativa. Como tal, ha de ser coherente con el Proyecto Educativo y partir del análisis de necesidades y expectativas de la comunidad educativa.

2. El Plan de Convivencia favorecerá la integración curricular y el desarrollo de las competencias básicas a través del aprendizaje en un clima relacional basado en el respeto, la tolerancia, la participación y la libertad, para fomentar en el alumnado los valores propios de una ciudadanía democrática.
3. El Plan de Convivencia es uno de los referentes para el profesorado en la elaboración y aplicación de las programaciones docentes. Por tanto, éstas deberán fomentar la autonomía e iniciativa personal, ya que en la medida involucra a otras personas, obliga a disponer de habilidades sociales para relacionarse, cooperar y trabajar en equipo, así como de asertividad para comunicar las decisiones propias.
4. El Plan de Convivencia estimulará el empleo de metodologías que propicien el desarrollo de la ciudadanía activa, mediante la organización e impulso de los órganos y canales de participación, así como el funcionamiento de los cauces de participación de la comunidad educativa, regulando e implementando las medidas organizativas y pedagógicas que hacen posible la ejecución de este plan, desde la autonomía de los centros, para resolver favorablemente los conflictos a través de la cooperación y de la responsabilidad compartida.
5. El Plan de Convivencia tendrá un papel relevante como uno de los elementos dinamizadores de la vida de un **centro docente, pues orienta a la comunidad educativa sobre los principios que rigen las relaciones** entre sus miembros e impulsa la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje

INTENCIONES Y FINES EDUCATIVOS

Es imprescindible que las metas, objetivos y actuaciones de este Plan estén en consonancia con el contenido de nuestro Proyecto Educativo de Centro, del que forma parte, así como que las medidas o acciones que vayamos a desarrollar se incluyan en los respectivos documentos programáticos de planificación educativa; tanto en los distintos niveles de concreción curricular (Propuesta Curricular y programaciones didácticas), como en el Plan de Atención a la Diversidad (PAD) y Plan de Acción Tutorial (PAT) y, desde luego, ser la fuente básica para la concreción de las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF).

La Programación General Anual, será año a año el documento que canalice las iniciativas del Plan de Convivencia determinando su superposición con el resto de documentos curriculares y de planificación. El Plan de Convivencia debe afectar, por lo tanto, al proceso de enseñanza-aprendizaje así como a las propias estructuras organizativas que lo hacen factible.

Asimismo, en el establecimiento de las metas y, posteriormente, los objetivos para la mejora de la convivencia debemos, sin duda, tener en cuenta los principios y fines de la educación recogidos en los artículos 1 y 2 de la LOE; en concreto habría que tener presente la importancia de:

- Desarrollar estrategias para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
- Propagar el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Argumentar, para su aprendizaje significativo, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Además, La LOE en el Título I, Las Enseñanzas y su Ordenación, dice:

La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños la capacidad que les permita:

- *Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos* (Objetivos - Artículo 13, e)

La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- *Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática* (Objetivos - Artículo 17, a)
- *Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relaciona* (Objetivos - Artículo 17, c)

En este apartado destacamos las **Metas** que recogemos en nuestro Proyecto Educativo y que tienen una relación directa con la convivencia y con el documento que agrupa y ordena las normas de organización y funcionamiento:

- **UN COLEGIO ORGANIZADO Y COORDINADO:** Donde la comunidad educativa tengamos conciencia de cuáles son nuestras funciones, derechos y deberes partiendo siempre de unas líneas comunes de actuación, considerando las distintas necesidades y facilitando los encuentros y espacios de coordinación y donde el Equipo Directivo coordine y dinamice dichas acciones.
- 3. **UN COLEGIO DEMOCRÁTICO:** Que favorezcamos la participación activa de todos los sectores respetando las opiniones, las críticas constructivas y los acuerdos, buscando el consenso de los mismos.
- 4. **UN COLEGIO EFICAZ:** Un Centro que apueste por una enseñanza de calidad, formando alumnos y alumnas competentes.
- 5. **UN COLEGIO SEGURO:** Crear entre todos y para todos un Centro que genere confianza y seguridad.
- 6. **UN COLEGIO FELIZ:** Pretendemos un centro feliz donde toda la comunidad educativa se sienta a gusto y motivada hacia su labor, favoreciendo las relaciones interpersonales y la empatía, siendo una oportunidad para crecer tanto personal como profesionalmente.
- 8. **UN COLEGIO SOLIDARIO, COMPENSADOR, COEDUCATIVO:** Queremos un Centro donde la comunidad educativa acepte las diferencias y particularidades de cada uno de sus miembros, y que contribuya en la medida de sus posibilidades a generar respuestas compensadoras, integradoras y solidarias.

DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Sólo partiendo del conocimiento y análisis de la realidad del propio centro podremos evaluar la situación en la que nuestro centro se encuentra, y así poder introducir las medidas o acciones más apropiadas para mejorar el clima y la convivencia. Es por lo tanto interesante que hagamos una reflexión sobre:

- Las relaciones entre iguales (entre profesorado, entre alumnado...)
- Las relaciones entre distintos miembros de la comunidad educativa (profesorado-alumnado, familias-centro, equipos directivos-profesorado...)
- Los principales conflictos o alteraciones que se producen en el centro (personas implicadas, motivos, causas, lugares de conflicto, consecuencias que se generan...)
- Situaciones o relaciones no explícitas ,currículo oculto, del centro sobre aspectos de convivencia y clima escolar
- Las relaciones con instituciones, agentes externos al centro (servicios sociales, ayuntamiento, policía...)

Si bien es importante que reflexionemos sobre nuestra realidad, también lo es que lo hagamos sobre las causas de los procesos que se generan en el centro, es fundamental hacer explícito “qué pasa en el centro” y “por qué pasa” tanto cuando se analicen los aspectos positivos como los menos favorables.

En esta parte del proceso es necesario contar con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, porque además de proporcionarnos información sobre su percepción de la convivencia en el centro, y así podemos contar así con una visión completa de la misma y sirve para que todos los sectores asuman este Plan como propio.

Para realizar, con cierta solvencia, este análisis, debemos tener en cuenta un amplio abanico de aspectos, algunos ya recogidos en el Proyecto Educativo de Centro y por lo tanto no es necesario extendernos en detalles:

- Nuestro contexto: características del centro y su entorno, zona de influencia, el distrito escolar (Proyecto en Red), el municipio de Granadilla de Abona y sus núcleos de población.
- Características de nuestro alumnado y familias: características socio-económicas y socio-culturales, diversidad, absentismo, dificultades y problemáticas más relevantes, etc. El Ampa.
- Características de nuestro profesorado.
- Relaciones: Centro – Familia; Centro - Instituciones
- Instalaciones – Espacios y recursos del centro.
- Planes y Proyectos en los que participamos, experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia: Proyectos de Mejora (proyecto de actividades complementarias, “Creciendo como personas”, proyecto de convivencia en Red con centros del distrito, proyecto escuela y familia), Redes Institucionales (Escuelas Solidarias, Escuelas Promotoras de Salud, Escuelas Sostenibles y Huertos Escolares)

Punto de partida

Después de considerar los aspectos más significativos, respecto a la convivencia, apuntados en el párrafo anterior, teniendo en cuenta las encuestas (profesorado, alumnado y familias) realizadas, durante las dos evaluaciones de centro a las que hemos sido sometidos, considerando las memorias e informes de evaluación, los partes de incidencias, del profesorado, del personal auxiliar de comedor, del personal de acogida temprana, de permanencia y de actividades extraescolares, nos atrevemos a hacer una primera aproximación a cual es la situación de partida referente a la convivencia en nuestro centro: *aunque mejorable, el clima actual de relaciones y de convivencia en nuestro centro lo podemos considerar bueno.*

Tipos de conflictos más frecuentes

- Distracción y falta de atención.
- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Olvido de los materiales para el desarrollo de las clases.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores.
- Falta de respeto y agresiones verbales, generalmente entre iguales.
- Pequeños hurtos o intercambios de propiedades.
- Agresiones, en ocasiones, físicas, de carácter leve.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro-familia.

Causas que originan los conflictos más frecuentes

- Falta de atención.
- Dificultades de aprendizaje.

- Falta de colaboración y/o implicación por parte de algunas familias: no revisan si traen el material a clase, etc. ó permiten que traigan juguetes, máquinas electrónicas, etc en general, prohibidas en el centro
- Actitudes impulsivas, poco reflexivas.
- Competitividad mal entendida. No saber ganar, no saber perder.
- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.

Espacios/situaciones dónde se originan los conflictos más frecuentes

- Patio de recreo y canchas deportivas.
- Servicio de comedor, permanencia y actividades extraescolares.
- Entradas y salidas del centro.
- Cambio de sesión – Cambio de aula o de actividad.

Cuestionarios para valorar la convivencia

Pasaremos, frecuentemente, cuestionarios y encuestas a los diferentes sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias y personal laboral). Estos cuestionarios nos aportarán juicios objetivos que nos servirán como punto de partida y como elementos valiosos en el proceso de evaluación de este Plan de Convivencia.

En el apartado referido a la evaluación, se concretarán varios modelos de cuestionarios o encuestas.

Conclusiones

- a. No existen demasiados problemas de convivencia en nuestro centro y consideramos que el clima de relaciones es bueno.
- b. Los principales problemas se derivan de la desmotivación y los malos hábitos del alumnado y falta de respeto entre ellos.
- c. Los principales conflictos son agresiones verbales y raramente agresiones físicas de carácter menor, como forcejos y empujones. Casi nunca se han presentado graves comportamientos de violencia escolar, se reducen a conflictos propios de las relaciones entre niños y niñas de estas edades.
- d. Consideramos fundamental la puntualidad en la incorporación a las aulas, sobre todo en los cambios de clase, ya que el retraso del profesorado propicia la aparición de conflictos.
- e. Optimizar espacios y recursos en los recreos. Promoción de juegos no violentos.
- f. La relación de convivencia con las familias de nuestro centro la podemos catalogar como buena, la respuesta por parte de las familias suelen ser positivas, sobre todo en infantil y los primeros niveles de primaria y van disminuyendo conforme avanzamos en la etapa de primaria.

Este diagnóstico representa un punto de partida y de reflexión. La existencia de incidentes, como en cualquier otro espacio en el que han de convivir numerosas personas, es inevitable. Por eso consideramos fundamental conocer cuál es la situación real de convivencia en nuestro centro, naturaleza y causa de los conflictos, a la vez que iremos aplicando las medidas oportunas para prevenir, reducir y resolver los posibles problemas de convivencia.

OBJETIVOS

Objetivos y propuestas de acciones

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

Crear un documento operativo, práctico, sencillo en su aplicación y de fácil comprensión. Útil para el Equipo Directivo, la Comisión de Convivencia, el Consejo Escolar y para todo el profesorado, especialmente los tutores y tutoras.

Elaborar las normas de convivencia (NOF), explicando con claridad su gestión:

- **Aplicación de las normas de organización y funcionamiento (entradas, filas, interrupción de las clases, salidas....)**
- **Control en la salida del alumnado antes de finalizar el horario escolar. Formulario de autorización de salida**
- **Control de entrada, durante la jornada escolar y en actividades de tarde, de personas ajenas a la comunidad escolar.**
- **Ejecución del Protocolo de actuación ante un accidente o enfermedad.**
- **Protocolos ante agresiones**
- **Turnos de recreo- vigilancia comedor escolar.**
- **Coordinación entre diferentes servicios (acogida temprana/ inicio de las clases- Comedor/ Permanencia/ Actividades extraescolares/ Refuerzo.**
- **Actividades complementaria. Apoyo logístico en las salidas (Protección Civil, Cruz Roja y Policía Local..)**

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

Elaborar este Plan con la participación de toda la comunidad educativa.

Encuestas para la recogida de información para profesorado, alumnado, familias y personal laboral

Campaña divulgativa del Proyecto Educativo y sus Planes entre los diferentes sectores:

- **Divulgación de la vida del centro a través de la web.**
- **Asambleas con las familias Se informará a las familias, en la primera reunión del curso, para garantizar el conocimiento por parte de las mismas de las normas de convivencia del centro y se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.**
- **Actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto general del centro como particular del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.**

- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Promover actividades que fomenten la igualdad entre ambos sexos, en las tareas a desarrollar en la casa, en el Colegio y en la sociedad.

Programar actividades de interculturalidad, integrándolas en el currículo, para favorecer la integración y el enriquecimiento mutuo, con las diferentes manifestaciones culturales.

Plan de acogida. Elaborar, en su caso, un plan de apoyo idiomático a familias y alumnado inmigrante.

Participar en Campañas Solidarias (Cáritas, Cruz Roja...).

Elaborar un plan de trabajo anual de la Red de Escuelas Solidarias y su aplicación curricular

Celebrar distintas fechas conmemorativas alusivas a la Solidaridad: Día de La Paz y la no Violencia, Día de la Mujer Trabajadora, etc.

- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

Este documento no sólo deberá incidir en aspectos represivos, al contrario, deberá profundizar en los procedimientos que tiendan a la prevención y a la resolución pacífica de los conflictos:

- **Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.**

• **Optimizar espacios en el recreo. Promoción de actividades que no generen conflictos. Recuperar juegos tradicionales. Igual para servicio de comedor y permanencia.**
Integrar este documento en el currículo como un proyecto de competencias básicas o como un conjunto de tareas. En esta propuesta las competencias estrellas serían la Social y Ciudadana y la Competencia Autonomía e Iniciativa Personal, aunque se trabajarían todas.

- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Reiteramos que este documento no sólo deberá incidir en aspectos represivos, al contrario, deberá profundizar en los procedimientos que tiendan a la prevención y a la resolución pacífica de los conflictos, a lograr la conciliación y la reparación a través de la mediación.
Concreción del servicio de mediación como método constructivo de resolución de conflictos.
Plan de formación en mediación. Charlas, acciones puntuales dirigidas a todos los sectores de la comunidad escolar, especialmente al profesorado y miembros de la Comisión de Convivencia.
Uso experimental de la "Agenda de Mediación". Herramienta editada por la Consejería de Educación de Andalucía y la Editorial SM

- Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos que favorezcan un buen clima en las relaciones entre ellos.

Dentro del Proyecto Escuela y Familia promover cursos de formación, charlas, etc que versen sobre habilidades sociales y resolución de conflictos.
Trabajar conjuntamente, todos los sectores de la comunidad educativa, la Competencia Social y Ciudadana y la Competencia Autonomía e Iniciativa Personal
Dotación, difusión, trabajo con diversos materiales que fomenten las habilidades sociales, normas de convivencia, actitudes, valores, entre el alumnado ("Mi mundo y yo", Cuaderno de educación en valores, Carlos Díaz, Edit. ICCE; "Educación para la convivencia", Aprendiendo actitudes, valores y normas. Antonio Vallés Arándiga, Edit. Marfil.)

- Fomentar la implicación de las familias con actividades conducentes a apoyar este aprendizaje en los hogares.

Elaboración de un decálogo de pautas de convivencia para los adultos.
Celebración de comidas de convivencia para todos/as (docentes, personal laboral, familias,...).
Organización de otro tipo de actividades para docentes y/o familias (talleres lúdicos, de animación social, acciones puntuales de carácter no vinculante,...)
Celebrar distintas fechas conmemorativas alusivas a la Solidaridad: Día de La Paz y la no Violencia, Día de la Mujer Trabajadora, etc.
Talleres de padres/madres. Charlas (Juguetes y juegos no violentos, coeducación, etc)

Planificación

A continuación mostramos una tabla que sintetiza un modelo de planificación general, donde se concretan los objetivos y las acciones más significativas, detalladas anteriormente, en actividades. Seguramente, cada año, en la Programación General Anual, incluiremos nuevas actividades, aunque no es aventurado decir que las aquí recogidas, se desarrollarán todos los años.

Actividad	Dirigida a...	Responsable	Temporalización	Objetivos
Acogida	Familias y alumnado	Tutores, E. Directivo	Septiembre	b
Normas / PGA	Todos los sectores	Tutores, E. Directivo, AMPA	Septiembre - Octubre	a
Difusión de las normas	Todos los	Tutores, E. Directivo,	Principio de cada	b

Concienciación	sectores	EOEP	trimestre	
Relación familias (Act. Complementarias)	Familias	Tutores, E. Directivo, AMPA	Fechas determinadas	b, h
Sensibilización: Acoso	Alumnado	Tutores, E. Directivo, EOEP, familias	Octubre Segundo trimestre	c, d, e
Sensibilización: Igualdad hombres y mujeres	Alumnado y familias	Tutores, E. Directivo, EOEP, familias	Octubre Segundo trimestre	c, d, e
Día de la Paz	Todos los sectores	Tutores, familias	30 de enero	c, d, e
Día de la Mujer Trabajadora	Todos los sectores	Tutores, familias	8 de marzo	c, d, e
Mediación/Conciliación	Todos los sectores	E. Directivo, EOEP	Primer trimestre	f
Vigilancia de espacios y tiempos (Riesgos)	Alumnado, personal docente y laboral	E. Directivo Profesorado	Todo el curso	a, e
El Plan de Convivencia como un Proyecto de Competencias Básicas	Todos los sectores	E. Directivo, EOEP, tutores, familias	Primer trimestre (Incluir en la Ppta. Curricular)	g
Proyecto Escuela-Familias Formación	Todos los sectores	E. Directivo, AMPA	Todo el curso	b, c, d, e, g, h,

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIONES. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO.

Introducción. Necesidad de mejorar las actuaciones relacionadas con las Normas de Convivencia

Es importante que el Plan de Convivencia de los centros incorpore las rutinas de actuación que deben ponerse en marcha en circunstancias en que el comportamiento del alumnado, de las familias, del personal laboral, o del propio profesorado no es acorde al marco normativo.

Las normas, tanto del centro como de clase, deben ser consideradas como un elemento fundamental de la propia convivencia. Las normas, junto a sus correcciones, y su seguimiento, además de formar parte del Plan de Convivencia deberán estar incluidas en los contenidos de la tutoría. El Plan de Acción Tutorial, recomienda la realización de actividades sobre cohesión de grupo y normas (tanto en infantil como en primaria, aunque especialmente en el tercer ciclo), así como fortalecer la coordinación entre el profesorado al utilizar el marco normativo y aplicar las correcciones. No es deseable, por ejemplo, que los miembros de un Claustro de Profesores procedan de modo dispar, heterogéneo, cuando un alumno o alumna llega tarde a clase, no ha realizado las tareas escolares del día anterior, ha insultado a un compañero, etc.

Si se quieren utilizar las normas con eficacia y como un recurso de cohesión, es imprescindible la coordinación estrecha entre el equipo educativo.

Los datos acumulados, la experiencia, nos indica que la categoría más frecuente de conductas contrarias y perjudiciales para la convivencia es la reiteración de conductas inadecuadas de carácter leve. ¿Este dato es positivo?, ¿realizamos un uso adecuado de las normas?, ¿estas conductas inadecuadas tienen su correspondiente corrección?, ¿es habitual la realización de un seguimiento?

Un marco normativo que aspire a ser eficaz deberá incorporar correcciones, deberá contemplar un adecuado seguimiento y tendrá que contar con la colaboración de todo el equipo educativo.

Las normas suelen ser muy eficaces para aliviar problemas de disciplina, especialmente tras la fase de elaboración, pero dejan de serlo cuando “se baja la guardia”, cuando dejamos que se apague el sentido de las normas para la convivencia. De vez en cuando, en los inicios de trimestre o en momentos en que su incumplimiento sea patente, conviene hacer pequeñas sesiones de revitalización y concienciación de su relevancia. Igualmente, debemos usar la felicitación y el reconocimiento por el buen proceder del grupo o de algún individuo.

Es importante reflexionar sobre el tipo de correcciones que frecuentemente aplicamos. Es conveniente realizar un esfuerzo creativo para incorporar distintas estrategias correctoras poco genéricas y más vinculadas a la propia norma que no se ha respetado. Esta concreción puede ayudar a que un alumno o alumna se reubique en el grupo.

Cuando se observa una reiteración de comportamientos poco adecuados, cuando los partes van en aumento, es conveniente iniciar estrategias más individualizadas. La ayuda de las personas responsables de la Orientación y de la familia, así como de otros profesionales, pueden ser especialmente valiosas.

Hay que aceptar, además, que ningún listado de normas, por muy exhaustivo que sea, puede impedir que surjan conflictos.

Pautas para elaborar normas y correcciones como un recurso educativo para favorecer la convivencia

En todos los centros docentes debe existir un marco normativo que ayude a alcanzar los objetivos educativos en los que estamos comprometidos. Sin él, la organización y coordinación de actuaciones se resentiría notablemente. A continuación relacionamos una serie de criterios que debemos considerar a la hora de elaborar las normas y correcciones, del centro y del aula:

Normas. Criterios a considerar

- Las normas deben exponerse de forma sencilla, ser comprensibles, funcionales y suficientemente exhaustivas para que todos los miembros de la comunidad educativa tengamos claro lo que se espera de nosotros.
- Las normas describen comportamientos y acciones que favorecen la cohesión del grupo, la coordinación de esfuerzos y el logro de las metas colectivas.
- Las normas, en vez de enumerar prohibiciones, deben recoger lo que hay que hacer.
- Es fundamental que las familias conozcan las actividades sobre normas que se realizan en el centro y se esfuercen en casa para proceder de manera semejante. La coordinación entre centro y familias se hace imprescindible.
- Es de gran relevancia la generalización de las normas, y sus correcciones (aula, recreo, clases en otros contextos, comedor, salidas y actividades complementarias y en su propia casa).

- Las normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado (equipos docentes) y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por la persona que ejerce la tutoría del grupo.
- El equipo directivo garantizará su existencia en todos los grupos y velará porque no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.
- El alumnado, a través de actividades, debe tener un protagonismo primordial en la elaboración de las normas del aula.

Correcciones. Criterios a considerar

- Cada norma debería ir acompañada de sus correcciones. Sin ellas, la utilidad de las propias normas es muy restringida y puede generarse una conciencia de impunidad.
- Las correcciones deben acordarse con una formulación clara, precisa, sencilla y, por supuesto, educativa.
- Las correcciones las debemos establecer de modo graduado y tienen que ajustarse a la gravedad del incumplimiento de la norma y a su posible reiteración. También debemos valorar la situación y condiciones personales del alumno o alumna en cuestión.
- Las correcciones no podrán atentar contra la integridad física, la dignidad personal del alumnado, ni contra la privación del derecho a la educación y escolarización.

Normas de convivencia

En el capítulo 3, ***Normas, protocolos y organización de los distintos planes del PEC***, detallaremos las normas de funcionamiento, más directamente relacionadas con la convivencia y las correcciones (en cursiva, dentro de cuadro) que afectan a nuestro alumnado. Concretaremos las normas que tengan, a priori, durabilidad, que no sean susceptibles de modificación cada curso escolar. Estas normas, variables, se enumerarán genéricamente y se determinará quién es el responsable de elaborarlas, el detalle de las mismas se incluirán en la Programación General Anual (PGA).

El resto de normas, que regulan la organización y funcionamiento del centro (normas de organización docente, normas del personal laboral, etc. etc.) están descritas, en otros apartados del documento que recoge las Normas de Organización y de Funcionamiento (NOF) y en el documento Proyecto de Gestión (PG).

A continuación reseñamos los apartados que recogemos en el capítulo 3, ***Normas, protocolos y organización de los distintos planes del PEC***:

1. Normas básicas de relación
2. Normas relacionadas con el estudio y actividades académicas
3. Normas de carácter general
4. Normas generales sobre entradas y salidas
5. Entradas y salidas en Infantil
6. Entradas y salidas en Primaria
7. Entradas y salidas en días de lluvia
8. Cambios de clase
9. Normas del aula
10. Normas relacionadas con los hábitos de salud, de higiene y de sostenibilidad

11. Recreos
12. Clases de Música, Educación Física
13. Actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro
14. Servicio de comedor
15. Otros servicios

Graduación de las correcciones

Aunque hemos intentado hacer un ejercicio de contextualización, asignando, generalmente, a cada norma las posibles correcciones que conlleva su incumplimiento, debemos tener en cuenta las siguientes pautas, anteriormente ya expresadas en este documento:

- Las correcciones las debemos establecer de modo graduado y tienen que ajustarse a la gravedad del incumplimiento de la norma y a su posible reiteración.
- En las correcciones, también debemos valorar la situación y condiciones personales del alumno o alumna en cuestión.
- Las correcciones no podrán atentar contra la integridad física, la dignidad personal del alumnado, ni contra la privación del derecho a la educación y escolarización.

La mayor o menor gravedad de una conducta respecto a las normas de convivencia, se contempla en el Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado.

Desde....	Hasta....	Responsable
Una amonestación, al alumnado implicado, oral y privada	Una amonestación pública, registrada en el libro de incidencias del aula, recreo, etc . e incluso en los registros eKade.	Tutor, tutora, profesorado
Una petición de disculpas, un compromiso de enmienda y mejora	Ficha de seguimiento, registro individual	Tutor, tutora, profesorado
La llamada o entrevista del profesorado tutor, tutora con la familia	La información y citación por escrito, agenda / oficio con registro de salida, a la familia y reunión solos o en presencia de miembros del equipo directivo y/o servicio de orientación y/o profesorado.	Tutor, tutora, profesorado, jefatura de estudios
La pérdida del derecho al recreo (uno o dos días)	La pérdida del derecho al recreo (más de una semana), actividades complementarias (salidas), actividades extraescolares	Tutor, tutora, profesorado, jefatura de estudios
La salida momentánea de clase: pasillo (5 minutos), dirección o otra aula (una sesión como máximo)	Proponer su asistencia al “aula de convivencia” durante una serie de sesiones. Hasta un máximo de tres días consecutivos.	Tutor, tutora, profesorado, jefatura de estudios, dirección
La pérdida de una actividad complementaria (salidas),	La pérdida de actividades complementarias como la acampada o viaje fin de primaria.	Tutor, tutora, profesorado, jefatura de estudios, dirección
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (Asistencia al “aula de convivencia”)	Suspensión del derecho de asistencia al centro. Hasta un máximo de tres días consecutivos.	Tutor, tutora, profesorado, jefatura de estudios, dirección
Suspensión provisional del servicio, hasta un máximo de tres días	Suspensión total del derecho del servicio.	Responsable del servicio, dirección, jefatura de estudios (refuerzo, biblioteca...)
Realización de trabajos, relacionados con	Realización de trabajos, relacionados con la falta	Tutor, tutora,

la falta cometida, en horario no lectivo o de descanso y que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, así como reparar el daño causado (abonar el importe dañado, perdido)	cometida, fuera del horario lectivo (preferentemente en la exclusiva) que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, así como reparar el daño causado (abonar el importe dañado, perdido)	profesorado, jefatura de estudios, dirección
---	---	--

Seguimiento de las normas y las correcciones

1. Es importante llevar un registro de todos los incidentes relacionados con la convivencia. Para ello se habilitarán tantos libros de incidencias como se estime conveniente.
2. El equipo directivo, a través de la jefatura de estudios, coordinará los esfuerzos de los distintos responsables de los libros de incidencias. Asimismo unificará, mediante informes periódicos, que pasará a los tutores y tutoras, el contenido más relevante de las distintas incidencias.
3. Será responsabilidad del tutor o tutora registrar en eKade las incidencias.
4. Cada incidencia debe incluir al menos la fecha, la sesión, implicados, descripción y corrección si procede.
5. Inicialmente se habilitará los siguientes libros de incidencias:
 - Deberá haber un libro de incidencias en el aula, siendo el responsable del mismo el tutor o la tutora.
 - En el patio de recreo, habiendo un responsable en cada turno de recreo (se concretará en la PGA).
 - En el servicio de comedor, siendo el encargado o encargada del servicio quien lo gestione.
 - También en los otros servicios del centro (acogida temprana, permanencia, biblioteca y actividades extraescolares). El equipo directivo se encargará de informar a los que impartan los servicios y de recabar periódicamente las incidencias.

Gestión de las normas y las correcciones

- Fichas de registro individual.
- Compromiso de convivencia.
- Fichas de registro de grupo.
- Aula de convivencia como recurso.
- Mediación – Agenda de mediación.
- Protocolos de actuación.

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Corresponden al Consejo Escolar, al Claustro del Profesorado y al equipo directivo del centro, las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
2. El profesorado debe intervenir en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes.

El Equipo Directivo

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro (Artículo 52 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo).

Competencias de la dirección del centro

- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
- b) Aplicar las medidas de corrección de conducta que podrá delegar en la jefatura de estudios, en el tutor o tutora docente del alumno o alumna, o en el Equipo de gestión de la convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y otras medidas contempladas en el plan de convivencia para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores y aplicar, en su caso, las medidas que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponde a la jefatura de estudios

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones de las personas que ejercen las tutorías y del profesorado establecidas en el plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- b) Garantizar por delegación de la dirección, las medidas correctoras y el ejercicio de la mediación y los procedimientos que se lleven a cabo en el centro.

El Equipo de gestión de la convivencia (Artículo 53 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo)

Supervisado por el Consejo Escolar, los centros docentes constituirán un Equipo de gestión de la convivencia, presidida por la dirección o la jefatura de estudios e integrada por aquellos miembros de la comunidad educativa que, a propuesta del director o directora, se determine.

Al principio de cada curso escolar, en el Consejo Escolar que apruebe la Programación General Anual, el director realizará la propuesta de miembros que configurarán el Equipo de gestión. Se procurará que estén representados todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Corresponde al Equipo de gestión de la convivencia del centro

- a) La responsabilidad de asistir a la dirección del centro y al resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir la violencia, evitar el conflicto, mejorar la convivencia y el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.
- b) El tratamiento de los conflictos de convivencia mediante los procedimientos establecidos en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor en sus actuaciones.
- c) Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.
- d) Informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hacer las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Profesorado y Claustro del profesorado (Artículo 54 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo)

1. El profesorado tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
2. El profesorado, dentro del recinto escolar o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevará a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este Decreto y en el marco de lo establecido en el plan de convivencia.
3. Le corresponde al claustro del profesorado informar las normas de convivencia, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El Consejo Escolar (Artículo 55 - Decreto 114/2011, de 11 de mayo)

Corresponde al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- b) El Consejo Escolar, a instancia del representante legal o del alumnado mayor de edad, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, escolar, familiar y social.
- d) Aprobación, seguimiento, evaluación y revisión, si procede, del Plan de Convivencia.

Comisión de Convivencia

Dentro del Consejo Escolar se podrá constituir una Comisión de convivencia para la gestión de las funciones que tiene atribuidas este órgano colegiado.

MEDIACIÓN ESCOLAR (Artículo 69 - Decreto 114/2011)

En los centros docentes se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las funciones establecidas para los mismos en el plan de convivencia. Podrán estar constituidos por cualquier miembro de la comunidad. Los componentes de estos equipos contarán con formación específica en materia de mediación. En caso de alumnado menor de edad se precisará de la autorización de sus representantes legales.

1. Los centros podrán establecer el procedimiento de mediación formal como medio preventivo y alternativo para la gestión de los conflictos de convivencia. En el plan de convivencia se determinará la concreción de este procedimiento en el centro.
2. La aceptación del procedimiento de mediación formal por las partes implicadas interrumpe los plazos establecidos para la incoación del procedimiento disciplinario.
3. La Consejería competente en materia de educación desarrollará las condiciones y requisitos para la implantación de la mediación en los centros docentes, así como las condiciones necesarias para garantizar el uso adecuado de este procedimiento y para la acreditación de mediadores y mediadoras en el ámbito educativo.

La mediación escolar es una forma de resolución de conflictos con la que se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio mediante la intervención imparcial de una tercera persona.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Los procesos de mediación suponen una forma dinámica de gestión de la convivencia y de los conflictos altamente educativa. Tal vez representan una de las opciones más claras a la hora de educar en el conflicto, prevenir conductas negativas, intervenir en conflictos abiertos y fomentar la reparación y reconciliación entre las personas.

Un proceso de mediación no sustituye o suplanta a las posibles intervenciones de ningún órgano de gobierno (Dirección, Jefatura de estudios, Consejo Escolar, Equipo de gestión de la convivencia, Comisión de Convivencia...), de representación (delegados/as de curso) o de coordinación docente (tutoría, equipo docente de grupo), sino que contribuye al desarrollo de sus funciones y, en particular, al tratamiento de la convivencia.

Principios de la mediación escolar

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación, y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Por tanto, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas implicadas en el conflicto.
- El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.
- El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiriera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.
- Las decisiones y acuerdos que se adopten se ajustarán a lo previsto en las normas del centro.

Mediación y competencias básicas. Ventajas de la mediación

- Se crea un ambiente más agradable y productivo.
- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- Se reduce la intervención de los adultos que es sustituida por alumnado mediador.
- Ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.
- Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Desarrolla la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Contribuye al desarrollo de la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades de comunicación.

- Contribuye a mejorar las relaciones orientándolas hacia un acercamiento entre las partes.
- Favorece la autorregulación personal a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.
- Se reduce en gran medida el número de medidas correctoras.

Características del proceso de mediación

1. Al principio de cada curso escolar, en la sesión del Claustro y Consejo Escolar que nombra como instructores a un determinado número de maestros y maestras, se decidirá si utilizaremos como estrategia de convivencia la mediación escolar.
2. El proceso de mediación, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso del alumnado, sus madres, padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
3. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro de entre el alumnado, madres, padres, personal docente o personal de administración y servicios, siempre que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
4. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación al que lleguen.
5. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias a la dirección del centro para que actúe en consecuencia.
6. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una corrección, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.
7. La jefatura de estudios, asesorada por el servicio de orientación, coordinará el programa de mediación.
8. Este proceso requiere una formación adecuada. Intentaremos llevar a cabo acciones formativas para capacitar como mediadores a alumnos, alumnas, madres, padres, personal docente o personal de administración y servicios. Sería interesante suscribir convenios y proyectos de mediación con otras instituciones, especialmente el Cabildo de Tenerife.
9. En la Programación General Anual se concretará los detalles de los requisitos que exige el programa de mediación.

Requisitos y recomendaciones

Para poner en práctica con éxito un equipo de mediación y tratamiento de conflictos, tenemos que tener en cuenta una serie de aspectos, entre los que se encuentran los siguientes:

- La aprobación del Consejo Escolar y del Claustro.
- Un equipo de maestros y maestras, implicado, que trabaje directamente e impulse su inclusión en la vida escolar cotidiana.
- La participación activa del alumnado.
- Un plan de formación. Un horario para poder realizar la formación inicial y las reuniones posteriores.
- Un espacio para reunirse con periodicidad.

- Disponer de una bibliografía básica del proceso de mediación: características, fases, etc
- Difundir el programa: es esencial promocionar y dar a conocer el programa a través de la tutoría, posters, folletos, simulaciones, etc (CCBB).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Normativa precedente

- *Decreto 292/1995, de 3 octubre (BOC 1 noviembre).*
- *Decreto 81/2001, de 19 de marzo (BOC 1 abril).*
- *Procedimiento conciliador: Orden de 1 junio de 2001 (BOC 25 junio).*

Normativa en vigor

- *Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 2 de junio – 108).*

Derechos y Deberes del Alumnado

Se recoge del Decreto 114/2011. Respetamos la numeración establecida en dicho decreto.

Derechos

Artículo 6.- El alumnado tiene el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y se concreta en:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de habilidades, capacidades, competencias y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- c) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- d) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, de manera especial del alumnado con dificultades físicas, psíquicas o con carencias sociales o culturales.
- e) El aprendizaje de métodos no violentos en la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 7.- El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La existencia de unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud en el centro.

c) La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias con la Administración educativa y la obligación que hubiere de informar a otras Administraciones o autoridades, en los casos así previstos.

Artículo 8.- El alumnado tiene el derecho a la evaluación objetiva de sus aprendizajes:

1. El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos.
2. El alumnado, así como sus familias, tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.
3. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, en caso de minoría de edad de aquel, tienen derecho a recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce el artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá reclamar contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias.

Artículo 9.- El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos establecidos en el Decreto de Derechos y Deberes y en el resto de la normativa educativa. Este derecho implica:

- a) El aprendizaje activo en el ejercicio de la participación democrática, como contribución al desarrollo de las competencias básicas sociales.
- b) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos y alumnas, y de representación en el centro, a través de sus delegados o delegadas, y de sus representantes en el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- c) La elección, mediante sufragio directo y secreto, de sus representantes en el Consejo Escolar y de los delegados o delegadas de grupo, que constituirán la Junta de delegados o delegadas. Los delegados, delegadas y representantes del alumnado en el Consejo Escolar tienen derecho a no ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces en los términos de la normativa vigente.
- d) La manifestación de sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- e) La información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general, en los términos previstos en la normativa de desarrollo y las normas de convivencia del centro.

Artículo 10.- El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia.

1. El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar. Las discrepancias, cualquiera que sea su motivación, alcance y contenido, serán puestas en conocimiento de la dirección del centro, a través de los delegados o delegadas de cada grupo, para que adopten las medidas que correspondan.
2. El plan de convivencia del centro regulará el procedimiento que permita el ejercicio de este derecho. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Consejo Escolar los casos que deriven en una propuesta de inasistencia a clase por parte del alumnado para que actúe como garante del cumplimiento del procedimiento regulado.

3. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Estas no tendrán la consideración de falta de conducta ni serán objeto de medida prevista en el Título IV de este Decreto, cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

Artículo 11.- Derecho del alumnado menor a la atención inmediata.

El alumnado menor de edad o con incapacidad tiene derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada, primando, en todo caso, su interés todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores

Artículo 12.- Derecho a la igualdad de oportunidades .

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, de género, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo. La Consejería competente en materia de educación promoverá las ayudas y subvenciones precisas para compensar dichas carencias del alumnado mediante una política de becas y servicios de apoyo que favorezcan el acceso o la continuidad del alumnado en los distintos niveles educativos, en un marco de igualdad de oportunidades impulsando, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias escolares.

Artículo 13.- Derecho a la protección social.

1. En el ámbito educativo, el alumnado tiene derecho a la protección social, en los casos de infortunio familiar o accidente.
2. Independientemente de los derechos que les asisten en virtud de la legislación en materia de sanidad y de seguridad social, la consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones académicas y económicas adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada no se vea imposibilitado para continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando o para acceder a estudios posteriores.
3. El alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, de educación primaria o educación secundaria obligatoria que como consecuencia de enfermedad o accidente tenga impedida su asistencia al centro educativo, tiene derecho a recibir atención educativa domiciliaria u hospitalaria, en las condiciones que establezca la consejería competente en materia de educación.

Deberes

Artículo 14.- Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. El estudio es un deber básico del alumnado. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - b) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - c) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
 - d) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.

2. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

Artículo 15.- Deber de respeto al profesorado. El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 16.- Deber de respeto a la comunidad educativa. El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Respetar la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de la comunidad educativa.
- c) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 17.- Deber de respetar las normas de convivencia. El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del centro.
- b) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- c) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos durante la realización de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g) Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 18.- Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

Derechos y Deberes de las Familias

Derechos

Artículo 19.- Derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos.

Las familias tienen el derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos, en los términos que normativamente se establezcan, así como a estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que soliciten, de las reclamaciones que formulen, y del conocimiento o intervención en los procesos de resolución de conflictos.

Artículo 20.- Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos.

Las familias tienen derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas o menores bajo tutela, sin perjuicio de la participación señalada en el artículo anterior y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección frente a conductas de sus hijos, hijas o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Artículo 21.- Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.

Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través del Consejo Escolar y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.

Deberes

Artículo 22.- Deber de compromiso.

1. Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, a las familias, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar las ayudas correspondientes y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.
2. En los casos en los que sus familias rechacen la solicitud del centro para su implicación y compromiso en la adopción de medidas necesarias en situaciones graves para su proceso educativo, ante conflictos de convivencia provocados por sus hijos o hijas, la dirección del centro pondrá en conocimiento de las autoridades educativas tal circunstancia para que se adopten las medidas adecuadas por quien corresponda, que permitan garantizar los derechos y deberes del alumnado. Cuando la conducta revista especial gravedad, la Administración educativa lo pondrá en conocimiento de las instituciones o autoridades públicas competentes.
3. Las familias tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el centro o buscar otros procedimientos que faciliten la comunicación, la información y los compromisos que adoptarán las familias ante las dificultades planteadas por el centro educativo.

Artículo 23.- Deber de conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.

1. Las familias tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores bajo tutela.
2. También tienen la obligación de estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Así como garantizar la asistencia a clase y a las actividades programadas.

Artículo 24.- Deber de respeto de las normas del centro.

1. Las familias tienen la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o menores bajo su tutela, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar especialmente en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
2. Las familias deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

Derechos y Deberes del Profesorado

Derechos

Artículo 25.- Derecho al respeto personal.

El profesorado tiene el derecho a ser respetado y a recibir un trato adecuado en el ejercicio de sus funciones, así como a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente el referido a la integridad y dignidad personal.

Artículo 26.- Derecho a la autonomía.

El profesorado tiene derecho a tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia, con el fin de asegurar la actividad educativa.

Artículo 27.- Derecho a la formación permanente.

El profesorado tiene derecho a recibir, por parte de la Administración educativa, la formación en materia de convivencia que se establezca en la normativa específica, y en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 28.- Derecho a la consideración de autoridad pública.

El profesorado tiene derecho a la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente con las potestades y protección jurídica reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 29.- Derecho a la protección legal y defensa jurídica.

El profesorado tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

Deberes

Artículo 30.- Deber de cumplimiento de las normas de convivencia y demás normativa del centro.

El profesorado tiene el deber de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar, lo establecido en el plan de convivencia y el resto de la normativa del centro.

Artículo 31.- Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

1. El profesorado tiene el deber de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
2. El profesorado tiene el deber de mantener la disciplina y velar por el correcto comportamiento del alumnado, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes todas aquellas conductas contrarias a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en las normas de organización y funcionamiento del centro.
3. El profesorado tiene el deber de promover, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros, especialmente de aquellas orientadas a mejorar el clima de convivencia escolar.

Artículo 32.- Deber de colaborar e informar a las familias.

1. El profesorado tiene el deber de informar a las familias del alumnado de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
2. El profesorado tiene el deber de colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado. Asimismo, tiene el deber de atender en el ámbito escolar a las familias y al alumnado y, en su caso, el deber del ejercicio de la tutoría docente.

Artículo 33.- Deber de formarse.

El profesorado tiene el deber de formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 34.- Deber de sigilo profesional.

El profesorado tiene el deber de guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, administración educativa y sus servicios, las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

Derechos y Deberes del Personal de Administración y Servicios

Derechos

Artículo 35.- Derecho al respeto.

El personal de administración y servicios tiene el derecho a recibir un trato adecuado, y a ser valorado por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones y a que sean respetados sus derechos, especialmente el referido a su integridad y dignidad personal.

Artículo 36.- Derecho a la defensa jurídica.

El personal de administración y servicios tiene derecho a recibir defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.

Deberes

Artículo 37.- Deber de colaboración y comunicación.

El personal de administración y servicios, como parte de la comunidad educativa, tiene el deber de implicarse en el proyecto del centro colaborando para establecer un buen clima de convivencia, comunicando a la dirección del centro cuantas incidencias perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Artículo 38.- Deber de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y propiedad intelectual.

El personal de administración y servicios tiene el deber de cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y de propiedad intelectual.

Artículo 39.- Deber de custodia y sigilo profesional.

El personal de administración y servicios tiene el deber de custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 56 - Decreto 114/2011)

- El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte del alumnado podrá ser calificado como **conducta contraria a la convivencia de carácter leve, contrarias a la convivencia de carácter grave y conducta gravemente perjudicial a la convivencia**, y dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas o correctoras.
- La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.

Criterios generales para la aplicación de medidas (Artículo 57 - Decreto 114/2011)

1. Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas relacionadas con la conducta a corregir.
2. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.
3. Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador sin que se menoscaben los derechos del alumnado.
4. Se procurará la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. En todo caso, en la aplicación de medidas como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia deberá tenerse en cuenta que:
 - a) La aplicación de medidas al alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.
 - b) Para la adopción de medidas, los órganos competentes deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna para su adopción, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

Reparación de daños (Artículo 58 - Decreto 114/2011)

1. El alumnado que de forma intencionada o por uso indebido cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan tomar.
2. Asimismo, cuando como consecuencia de las conductas contrarias a la convivencia, tipificadas en este Decreto, se produzca un daño físico o moral, este se reparará de acuerdo con lo apreciado en el expediente.
3. En todo caso, los representantes legales del alumnado, que causen los daños señalados en el presente artículo, serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.

Graduación de las medidas aplicables (Artículo 58 - Decreto 114/2011)

A efectos de la graduación de las medidas aplicables se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Circunstancias atenuantes

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea de los daños.
- c) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el alumnado implicado.
- d) La falta de intencionalidad.
- e) La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.
- f) El cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

Circunstancias agravantes

- a) La premeditación.
- b) La reincidencia.
- c) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- d) Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- e) La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- g) El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- h) La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido según el apartado g).
- i) La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno o alumna.

En el caso de la sustracción o deterioro intencionado de bienes o pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa se atenderá al valor de lo sustraído.

Conductas contrarias a la convivencia realizadas fuera del centro (Artículo 60 - Decreto 114/2011)

Podrán aplicarse medidas correctoras a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del centro o durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias, siempre que estén motivadas o repercutan en la vida escolar y afecten al resto del alumnado o a otros miembros de la comunidad educativa.

Plazos de prescripción (Artículo 61 - Decreto 114/2011)

- Las conductas contrarias a la convivencia de **carácter leve** prescribirán a los **quince días**.
- Las contrarias a la convivencia de **carácter grave al mes**.
- Las **gravemente perjudiciales** para la convivencia a los **dos meses**.
- El plazo de prescripción de la falta comenzará a contarse desde que la actuación se hubiese cometido.
- **Interrumpirá la prescripción** con conocimiento de la persona interesada, el inicio del proceso de mediación, el ofrecimiento, por la dirección del centro, de la aplicación de medida sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.

- Las medidas adoptadas se aplicarán en el menor tiempo posible a fin de reforzar el carácter educativo en la gestión eficaz del conflicto.
 - a. De **forma inmediata** para las conductas contrarias a la convivencia de **carácter leve**.
 - b. A los **tres días lectivos** las contrarias a la convivencia de **carácter grave**.
 - c. A los **cinco días lectivos** las **gravemente perjudiciales** para la convivencia.

El plazo de prescripción para el cumplimiento de las medidas adoptadas comenzará a contarse desde que se hubieran acordado y comunicado al alumno o alumna que haya cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al alumnado al que se aplica la medida.

Comunicación y citaciones

- Las citaciones los padres, madres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
- La incomparecencia sin causa justificada los padres, madres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

Conductas, correcciones y responsables de su aplicación

Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve (Artículo 62 - Decreto 114/2011)

- a)
 - 01 Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - 02 *Las faltas injustificadas de asistencia.*
 - 03 Las faltas injustificadas de asistencia a la realización de actividades complementarias.
- b)
 - 04 Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
 - 05 Las actitudes, agresivas, que entrañen una mínima violencia contra los miembros de la comunidad educativa, especialmente contra sus compañeros o compañeras.
- c)
 - 06 Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa:
 - 07 Cualquier acto que perturbe, de manera leve, el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje (de forma aislada)
 - 08 La falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
 - 09 La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
 - 10 Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
 - 11 Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad.
 - 12 Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
 - 13 Utilizar el equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.

- 14 Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
- 15 Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia, no leve, en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

Correcciones y responsables (Artículo 65 - Decreto 114/2011)

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias.

Nº	Correcciones	Responsable
01 a)	Reflexión, en lugar apartado dentro del aula u otra dependencia, sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.	Profesorado tutor o especialista
02 b)	Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.	Profesorado tutor o especialista
03 c)	Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.	Profesorado tutor o especialista
04 d)	Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada (en casa o en horario de recreo). Máximo cinco días lectivos.	Profesorado tutor o especialista
05 e)	Compromiso escrito entre profesorado tutor y o especialista y el alumno o alumna implicado.	Profesorado tutor o especialista
06 f)	Apercibimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias o representantes legales	Profesorado tutor o especialista
07	Apercibimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto	Profesorado , J. estudios y servicio de Orientación
08 h)	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa (en horario de exclusiva o durante los recreos). Máximo cinco días lectivos y una exclusiva.	Profesorado tutor o especialista / J. estudios a propuesta de profesorado
09 h)	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del comedor escolar. Máximo cinco días de servicio .	El / la encargado/a de comedor
10 f)	Privación del tiempo de recreo durante un tiempo máximo de cinco días lectivos .	
11	Justificación retrasos o faltas, si persiste, escrito informativo advirtiendo de la posibilidad (supera controles establecidos 15%) de derivación a servicios sociales	Profesorado tutor / J. estudios
12	Informar, mediante la agenda, a los padres, madres o responsables legales, las conductas inadecuadas y las correcciones aplicadas.	Profesorado tutor o especialistas

Conductas contrarias a la convivencia, de carácter grave (Artículo 63 - Decreto 114/2011)

- 01 - Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes o a los
- a) profesores o profesoras cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, o expresiones

insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.

-Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa.

- 02 b) Las expresiones de amenaza, o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- 03 c) Cualquier acto que perturbe, de forma reiterada, el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje
- 04 c) La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
- 05 d) Los comportamientos perturbadores del orden en el comedor escolar, acogida temprana... tanto de carácter individual como colectivo, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- 06 e) Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- 07 f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.
- 08 Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de cierto valor económico.
- 09 Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos del centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.
- 10 La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve.
- 11 Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.
- 12 Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 13 Mentir, dar información falsa, cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
- 14 La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas en el apartado anterior (Conductas inadecuadas. Carácter leve) **hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.**
- 15 Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa y no esté señalada en el apartado siguiente, como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

Correcciones y responsables (Artículo 66 - Decreto 114/2011)

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, el profesorado, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

Nº	Correcciones	Responsable
----	--------------	-------------

01	Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.	Profesorado tutor o especialista
02	Amonestación verbal o por escrito al alumnado (informando a los padres, madres o representantes legales).	Profesorado tutor o especialista
03	Apercibimiento en presencia de los padres, madres o representantes legales.	Profesorado tutor o especialista en presencia de algún miembro del equipo directivo
04	Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta contraria de carácter no leve (en casa o en horario de recreo). Máximo veinte días lectivos.	La dirección del centro. La dirección del centro a propuesta del profesorado tutor o especialista o de la jefatura de estudios.
05 a)	Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, no superior a cinco días.	La dirección del centro oído el equipo docente y el servicio de orientación.
06 a)	Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter definitivo.	La dirección del centro oído el equipo docente y el servicio de orientación.
07	Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia, durante un periodo que no podrá exceder de tres meses. Preferentemente en horario no lectivo (exclusiva de los lunes) y en los recreos. Máximo veinte días lectivos y cuatro exclusivas.	La dirección del centro. La dirección del centro a propuesta del profesorado tutor o especialista o de la jefatura de estudios.
08	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del comedor escolar. Máximo veinte días de servicio.	La dirección del centro. La dirección del centro a propuesta de el / la encargado/a de comedor
09 b)	Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, así como a actividades complementarias o servicios hasta la celebración de una entrevista con los padres, madres o representantes legales, sin que pueda exceder de tres días .	La dirección del centro. La dirección del centro a propuesta del profesorado tutor o especialista o de la jefatura de estudios.
10 c)	Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de acogida temprana por un período máximo de tres días , cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.	La dirección del centro. La dirección del centro a propuesta de el / la encargado/a de comedor
11 d)	Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.	La dirección del centro oído el equipo docente y el servicio de orientación.
12 e)	Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida, o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que, durante el horario escolar el alumno o alumna sea atendido dentro del centro.	La dirección del centro oído el equipo docente y el servicio de orientación.
13 f)	Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías o cualquier dependencia del centro donde se realice una	La dirección del centro oído el equipo docente y el servicio de

	actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.	orientación.
14	Informar, mediante escrito, con registro de salida, a los padres, madres o responsables legales, las conductas contrarias y las correcciones propuestas.	Profesorado tutor, equipo directivo

2. La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1.

Nº	Correcciones	Responsable
15 a)	Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.	La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia
16 b)	Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.	La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia
17 c)	Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad	La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia
17 d)	Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.	La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia
18 e)	Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.	La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia

Aspectos a considerar

- La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.
- La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.

- c. En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se derivará hacia un programa a establecer a partir del plan de convivencia para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.

Conductas que perjudican gravemente la convivencia (Artículo 64 - Decreto 114/2011)

- 01 - Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas
a) correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.
- Los actos de indisciplina y las ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 02 Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad
b) educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- 03 - Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una
c) implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- 04 El acoso escolar.
d)
- 05 - La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
e) - Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- 06 Las actuaciones o la incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los
f) miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de tabaco, drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- 06 Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de
g) provocar lesiones.
- 07 - Cometer intencionalmente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al
h) centro escolar, al personal, a otros alumnos o alumnas, o a tercera personas, tanto de forma individual como en grupo.
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
- 08 - La alteración del orden en **cualquier lugar del centro** o en **la realización de actividades** fuera del centro
i) que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las conductas perturbadoras del orden en cualquier **servicio del centro (comedor escolar, acogida temprana...)** que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 09 - La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra
j) la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada o, en su caso, contra la voluntad expresa de sus padres, madres o representantes legales.
- 10 La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
k)

- 11 Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como
l) ocultar o retirar sin autorización documentos académicos
- 12 Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de
m) manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.
- 13 La reiteración de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia señalada en el apartado anterior, **(conductas graves)** hasta tres veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en su caso, comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
- 14 Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean estas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.
- 15 El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Correcciones y responsables (Artículo 67 - Decreto 114/2011)

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia o de los Equipos de mediación, **con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:**

Nº	Correcciones	Responsable
01	Realización fuera de horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un periodo que no podrá exceder de seis meses.	La dirección del centro, con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia y/o de los Equipos de mediación.
02 a)	Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas por un período de once a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de los profesores o profesoras designadas.	
03 a)	Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de los profesores o profesoras designadas.	
04 b)	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, o en las complementarias fuera del centro docente, incluidas la acampada y viaje fin de etapa o del derecho a utilizar el servicio de comedor, la acogida temprana, etc., durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de actividades fuera del centro o en los mencionados servicios.	
05 c)	Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.	
06 d)	Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.	

07	En el caso de que el alumno o alumna previamente hubiese sido más de una vez objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente, el mismo año académico, el director o directora podrá proponer a la Inspección y a la Dirección Territorial de Educación el traslado de su matrícula a otro centro docente.	
08	En aquellos casos en que la conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente implique la creación o mantenimiento de una situación de maltrato entre iguales o acoso sexista, o constituya una agresión a un profesor o una profesora del centro docente, podrá proponerse directamente dicho traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. Así mismo, podrá actuarse de la misma manera en casos de agresión física especialmente grave a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	

Procedimientos para la aplicación de medidas correctoras

Régimen general de aplicación de medidas

- La aplicación de las medidas previstas en el Decreto 114/2011 para corregir conductas contrarias a la convivencia de **carácter leve o contrarias a la convivencia de carácter grave, no necesitará la previa instrucción de expediente disciplinario**, si bien **será preceptivo, en el caso de las graves, el trámite de audiencia** a las familias o representantes legales, en el plazo más breve posible y por el medio más ágil que permita garantizar la comunicación.
- **Todas las medidas previstas en los artículos 66 y 67 del Decreto 114/2011 serán comunicadas a las familias antes de que se apliquen.** En el caso de las medidas aplicables para conductas contrarias a la convivencia de **carácter leve, se podrá informar con posterioridad.**

Además:

1. Todos los profesores y profesoras tienen competencia para corregir inmediatamente **las conductas inadecuadas de carácter leve** de los alumnos y alumnas mientras están bajo su custodia directa en el aula u otras instalaciones del centro o fuera de éste.
2. **Todos los profesores y profesoras** en cuya presencia se produzca **una conducta contraria grave o una conducta que perjudican gravemente la convivencia**, tienen competencia para amonestar verbalmente en el acto al alumno o alumna, así como para ordenarle que se presente ante el director o directora o ante el jefe o jefa de estudios o miembro del equipo directivo responsable del centro en ese momento.
3. **El director o directora** es el órgano competente para **corregir la mayoría de las conductas contrarias graves o todas las conductas que perjudican gravemente la convivencia**.
4. El director o directora procurará solucionar los problemas de convivencia graves a través de procedimientos conciliados. Siempre que se produzca una gravemente perjudicial para la convivencia, el director o directora, antes de iniciar el procedimiento correspondiente, deberá intentar corregirla mediante medidas aceptadas voluntariamente por los padres, madres o representantes legales del alumnado implicado. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento ordinario de expediente o la suspensión del mismo si ya estuviera iniciado.
5. Preferentemente, deberán intentar conseguir la conciliación entre el alumno o alumna cuya conducta ha lesionado los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y aquellos o aquellas cuyos derechos han sido lesionados por dicha conducta, así como la reparación, en su caso, de los daños materiales o morales producidos.

Procedimiento disciplinario. Instrucción de expedientes

Inicio del procedimiento (Artículo 70 - Decreto 114/2011)

1. Las **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** en el centro **serán corregidas** mediante la **aplicación de las medidas previstas en el artículo 67 previa la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario**. No obstante, el director o directora antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento. No se aplicará esta posibilidad si la conducta es de las previstas en las letras c), d) y e) del artículo 64.
2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de gestión de la convivencia, los referidos expedientes al alumnado. El **acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario** se adoptará en el **plazo máximo de tres días lectivos** desde el **conocimiento de los hechos**.
3. La **dirección** del centro **incoará expediente disciplinario** haciendo **constar**:
 - a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
 - b) Los hechos imputados.
 - c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
 - d) El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.
 - e) La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.
 - f) La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento según lo establecido en el artículo 74 - Decreto 114/2011.
 - g) El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución.
4. El **acuerdo de incoación del expediente** disciplinario debe **notificarse** a la **persona instructora**, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a **sus familias**.
En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.
5. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Instrucción y propuesta de resolución (Artículo 71 - Decreto 114/2011)

1. La persona **instructora del expediente**, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo **máximo de cinco días lectivos** practicará las actuaciones que estime pertinentes.
Solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos:
Recabará informes por escrito de los profesores o profesoras que fueran testigos de los hechos, testimonio de la persona agraviada por la conducta infractora, en su caso, y las alegaciones que hubiera podido presentar el alumno o alumna presuntamente responsable de los hechos y, además, de su representante legal (familias).
2. Practicadas las anteriores actuaciones, la persona instructora formulará **propuesta de resolución** que se **notificará su familia / representante legal, concediéndoles audiencia** en el plazo **de tres días lectivos**.

3. La propuesta de resolución deberá contener al menos:

- a) Los **hechos imputados** al alumno o a la alumna en el expediente.
- b) **La tipificación** que a estos hechos se puede atribuir.
- c) **Las alegaciones y testimonios** de las personas afectadas.
- d) **La valoración** de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las **circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción**.
- e) **La medida educativa disciplinaria aplicable**.
- f) La competencia de la persona que ejerce la dirección del centro para resolver.

Resolución del procedimiento (Artículo 72 - Decreto 114/2011)

1. El procedimiento finalizará mediante resolución de la dirección del centro que podrá contemplar la aplicación de medidas o el sobreseimiento del expediente.

La resolución deberá producirse y notificarse en el **plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de incoación del mismo**, produciéndose la **caducidad** en otro caso, y **contemplará, al menos**, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida aplicable.
 - d) La posibilidad de que el Consejo Escolar, en el plazo **de cinco días**, a instancia de los representantes legales, **revise la decisión adoptada** y proponer, en su caso, **las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro**.
 - e) Derecho que asiste a la persona interesada para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la medida aplicable, ante el Director o Directora Territorial de Educación correspondiente, que resolverá en un plazo de máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.
2. La resolución será notificada en el menor tiempo posible. Siempre que quede constancia, el alumnado y su familia, podrá manifestar en el momento de la notificación si acepta la medida adoptada. En cualquier caso, esta será inmediatamente ejecutiva.
3. Asimismo se podrá instar a las familias o a las instancias públicas competentes, a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

Medidas cautelares (Artículo 73 - Decreto 114/2011)

1. Excepcionalmente, cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, la dirección por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, incluida la aplicación provisional de la medida propuesta.

Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de asistencia a determinadas clases, a determinadas actividades complementarias o extraescolares o de asistencia al propio centro, por un período máximo de diez días lectivos o hasta la eficacia de la resolución del procedimiento.

En el caso de suspensión de asistencia al centro, **cuando esta supere los cinco días lectivos**, la medida **sólo podrá acordarse oído el Equipo de gestión de la convivencia**. En todo caso, las medidas cautelares adoptadas **serán comunicadas al Consejo Escolar**.

2. Una vez **acordada la medida, el profesor o profesora** que ejerza la **tutoría académica comunicará por escrito al alumno o alumna, y también al representante legal, las actividades, por áreas, que debe realizar durante el tiempo que dure la medida**, así como las formas de **seguimiento y control** que, en su caso, sean necesarias para su aprovechamiento, todo ello con el fin de garantizar el derecho a la evaluación continua.

Instrucción de Expedientes

1. Potencialmente serán instructores todos los profesores y profesoras del claustro con la excepción del Equipo Directivo y el encargado o encargada de comedor. Puntualmente se podrán excluir, además, a aquellos profesores que desempeñen cargos que impliquen una mayor dedicación.
2. Al principio de cada curso, ante el Consejo Escolar que designa el Equipo de gestión de la convivencia, se realizará un sorteo que determinará el orden para ejercer la instrucción.
3. Se evitará que instruya el profesorado tutor del alumnado expedientado.
4. No podrá instruir el profesorado afectado directamente en el procedimiento de expediente.
5. Los padres, madres o representantes legales podrán recusar al Instructor o Instructora cuando de su conducta o manifestaciones pueda pensarse falta de objetividad en la instrucción del expediente. La dirección del centro previa informe del Instructor o Instructora, podrá aceptar o denegar dicha recusación.
6. En el supuesto de que se tengan que aplicar los puntos 3, 4 y 5 será instructor/a el/la siguiente de la lista. En la siguiente instrucción se retomará el anterior orden.
7. Para que un profesor o profesora repita, evidentemente todos han tenido que instruir un expediente siempre y cuando no haya que aplicar los puntos 3, 4 y 5.
8. El profesorado definitivo o provisional, que obtengan el mismo destino, y que no tuvieron la oportunidad de ejercer como instructores/as en el curso anterior, más el profesorado con nuevo destino en la Pasada estarán siempre por delante del profesorado definitivo o provisional, que obtengan el mismo destino y que hayan ejercido como instructores en el curso anterior. Se hará un doble sorteo: entre el profesorado del primer grupo y entre el profesorado del segundo grupo.
9. Voluntariamente, y siempre que lo apruebe el Consejo Escolar, cualquier profesor/a podrá repetir como instructor/a, siempre que no concurran los supuestos descritos en los puntos 3, 4 y 5.
10. En los supuestos de recusación aceptados, el Consejo Escolar deberá nombrar un nuevo Instructor o Instructora.
11. En la normativa vigente se establecen las competencias del profesorado que ejerce la instrucción.
12. La inspección asesorará al centro cuando se tenga en curso un procedimiento de instrucción de expediente (pasos a dar, modelos a cumplimentar...)

Procedimiento de conciliación

El procedimiento conciliado conlleva, por un lado, que el alumno o alumna que ha realizado una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro reconozca dicha conducta, repare el daño causado y se comprometa a realizar las acciones correctoras que correspondan; y por otro, que la persona agraviada muestre su conformidad a acogerse a dicho procedimiento. Además facilita la inmediatez de la corrección educativa.

Objetivos

- Favorecer la implicación y el compromiso del alumnado corregido y de su familia.
- Ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada.
- Consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

Requisitos

- Reconocer la gravedad de su conducta.
- Estar dispuesto a reparar el daño material o moral causado.
- Comprometerse a cumplir las medidas correctoras que correspondan.
- En el caso de que existan otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

Del procedimiento conciliado (Artículo 73 - Decreto 114/2011)

1. El procedimiento conciliado es la solución de un conflicto de convivencia que se puede aplicar en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento disciplinario y en el que la persona instructora propone un acuerdo para solucionar el conflicto a las partes, pero siempre que se formule antes de la propuesta de resolución del procedimiento disciplinario a que se refiere el apartado 2 del artículo 71 del presente Decreto.

2. Cuando no haya conciliación, el procedimiento abierto podrá terminar con **un compromiso educativo** firmado por el alumno o alumna que llevó a cabo la conducta contraria a las normas de convivencia y también por sus representantes legales. **Este compromiso suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario.** La falta de cumplimiento del compromiso educativo conllevará el **levantamiento de la suspensión** del procedimiento disciplinario.

En este caso, la persona que **lleve la instrucción del expediente podrá proponer a la dirección su terminación conciliada**, siempre y cuando el alumno o alumna reconozca la falta cometida o el daño causado. En este procedimiento el alumnado infractor deberá, además de disculparse, **comprometerse a cumplir la medida que se determine**, seguido de su realización efectiva. **Todo ello con la conformidad de su representante legal.**

3. La resolución de un conflicto de convivencia a través del procedimiento conciliado se hará primando los principios previstos en el Decreto 114/2011. A estos efectos, debe procurarse agotar cuantas medidas previas favorezcan la reconducción del conflicto y **debe aplicarse la medida más grave exclusivamente cuando haya resultado ineficaz la menos grave.**

4. Queda excluida la aplicación del procedimiento de conciliación en los supuestos detallados en el apartado **excepciones.**

5. La propuesta de aplicación del procedimiento conciliado interrumpe los plazos para la tramitación del procedimiento disciplinario, de forma que, cuando no se alcance acuerdo conciliado, se podrá reanudar el cómputo del plazo que resta para la finalización ordinaria del procedimiento disciplinario en tramitación. Finalmente, el cumplimiento efectivo de lo acordado en conciliación por las partes, supondrá la terminación y archivo del expediente disciplinario.

Excepciones

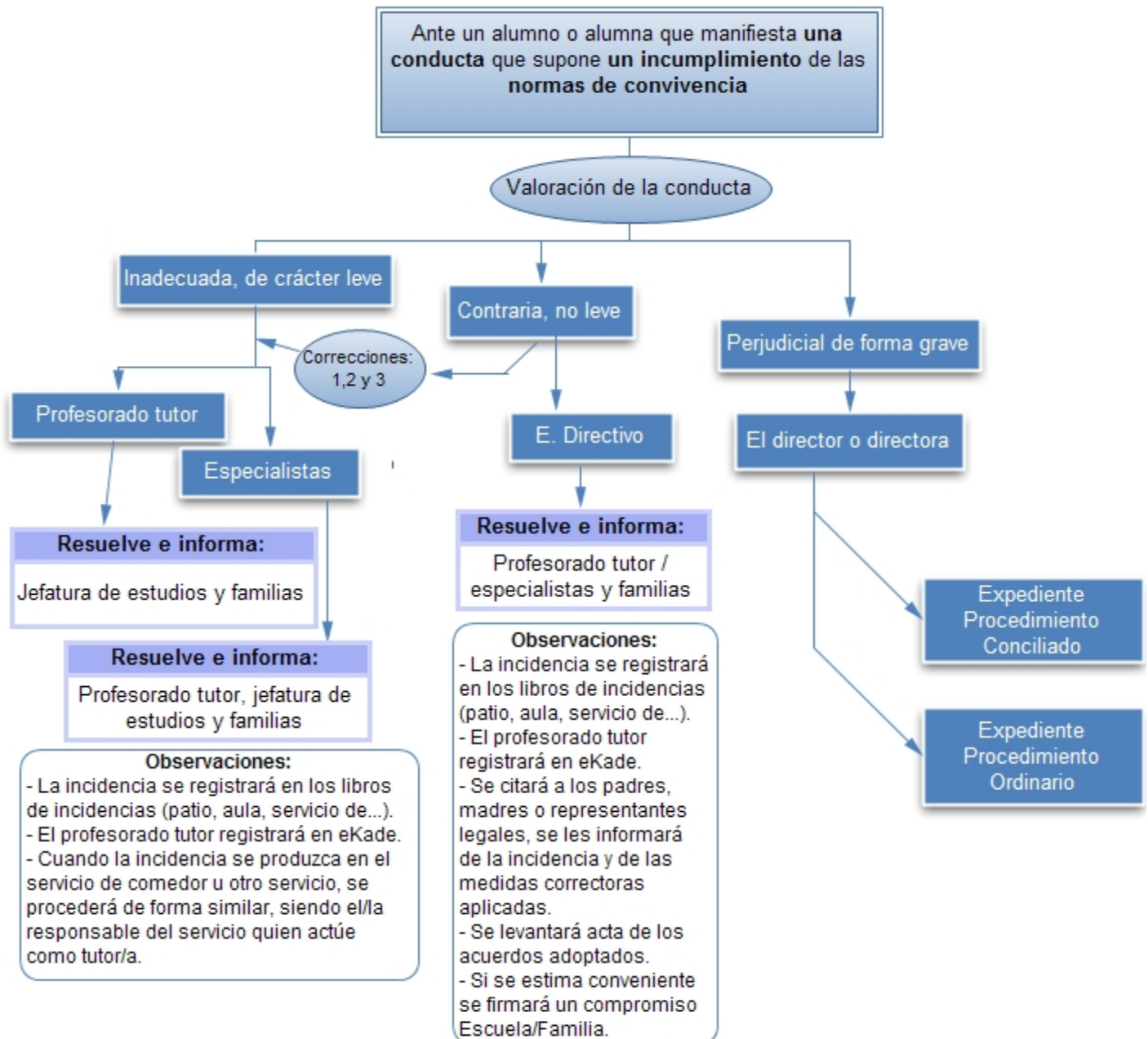
a) Cuando la conducta gravemente perjudicial presenta una especial y notoria gravedad o cuando la gravedad del daño causado aconseje la separación absoluta de la víctima y de su agresor.

b) Cuando ya se haya hecho uso de este procedimiento con el alumno o alumna implicado por dos veces en el mismo curso escolar.

- c) Cuando haya habido un incumplimiento previo por parte del alumno o la alumna de una medida por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, con independencia de que su imposición provenga de un expediente disciplinario ordinario o conciliado.
- d) Cuando no se haya cumplido con lo acordado en un procedimiento conciliado anterior por causas imputables al educando expedientado.
- e) Cuando la persona agraviada o su familia o sus representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- f) Cuando el alumno o alumna autor de la conducta o, en su caso, sus familias o representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

Protocolos para la gestión de los conflictos

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE LOS COFLICTOS
PLAN DE CONVIVENCIA



Protocolos para la instrucción de un expediente

A) Inicio del procedimiento (Artículo 70- Decreto 114/2011)

Mod	Actuación	Norma	Responsable	Plazo (días lectivos)
	Incoar expediente:	70.2	Dirección	3 días desde conocimiento de los hechos
A0	<i>Informar a Inspección</i>			
A1 1a	<i>Nombramiento de Instructor/a</i>	70.4		
A2 1b	Notificación de apertura del procedimiento: Instructor/a, pliego de cargos a alumno/a, familia o Representantes Legales (R.L.)	70.3 70.4		
A3	<i>Recusación del Instructor/a</i>		Familias / R.L.	1 día desde recibir A2
A4 1c	<i>Resolver recusación</i>		Dirección	1 día desde recibir recusación
A5	<i>Presentación de alegaciones a la apertura</i>	70.4	Familias / R.L.	5 días desde recibir A2
A6	<i>Acogerse a la terminación conciliada</i>	70.3/f 74	Familias / R.L.	Antes de la Propuesta de Resolución

B) Instrucción y propuesta de resolución (Artículo 71- Decreto 114/2011)

Mod	Actuación	Norma	Responsable	Plazo (días lectivos)
	Instrucción del expediente:	73	Instructor/a	5 días desde recibir A2
B1 2a	<i>Toma de declaraciones a implicados/as, testigos... Recabar informes existentes, alegaciones...</i>	73.1		
B2 5a	<i>Propuesta de resolución provisional</i>	73.2		
B3 6	<i>Solicitud audiencia a alumno/a, Familia o RL para comunicar resolución</i>	71.2		
B4	<i>Audiencia y presentación de alegaciones a la propuesta</i>	70.3/g	Instructor/a y Familias / R.L.	3 días desde recibir B2
B5 5b	<i>Propuesta de resolución definitiva</i>		Instructor/a	3 días desde emitir B2 Después de AUDIENCIA

C) Resolución del procedimiento (Artículo 72- Decreto 114/2011)

Mod	Actuación	Norma	Responsable	Plazo (días lectivos)
C1 8	<i>Resolución</i>	72.1	La Dirección	15 días desde la emisión del A2
C2 9	<i>Comparecencia de familia o RL para comunicar la resolución del expediente</i>			
C3 10	<i>Informar a la Inspección sobre la resolución del expediente</i>		La Dirección	Después de la comparecencia de la familia o RL
C4	<i>Instancia, dirigida al Consejo Escolar,</i>	72.1/d	Familia / RL	1 día después de recibir

	<i>solicitando revisión de la decisión tomada en la resolución</i>			C1
C5	<i>Revisión de la Resolución del expediente adoptada por la Dirección (Certificación)</i>	72.1/d	El Consejo Escolar	5 día después de recibir C4
C6	<i>Recurso de alzada ante la Dirección Territorial</i>	72.1/e	Familia / RL	Un mes desde el día siguiente de haber recibido C1

D) Medidas cautelares (Artículo 73- Decreto 114/2011)

Mod	Actuación	Norma	Responsable	Plazo (días lectivos)
D1 2b	<i>Propuesta de medidas cautelares</i>	73.1	Dirección (Instructor/a)	Incluidas en A2 o 1 día desde emitir A2
D2 2c	<i>Adopción y comunicación medidas cautelares</i>			
D3 2d	<i>Actividades a realizar durante las medidas</i>	73.2	Tutor/a	1 día desde emitir A2

E) Procedimiento conciliado (Artículo 74- Decreto 114/2011)

Mod	Actuación	Norma	Responsable	Plazo (días lectivos)
E1	Propuesta de acuerdo para solucionar el conflicto a las partes	74.1	El/la instructor/a	3 días después de recibir A6
E2	Posibilidad de Compromiso educativo	74.2		
E3	Suspensión del procedimiento conciliado	74.5		

ABSENTISMO DEL PROFESORADO Y CONVIVENCIA

La situación de crisis económica que vivimos, ha provocado recortes en los recursos destinados a la educación, especialmente en el capítulo de personal. Los centros tendremos que rediseñar los planes de sustitución del profesorado, ajustándolos a la nueva situación donde la calidad educativa será la gran perjudicada.

Las ausencias del profesorado podrían generar un mal clima, que puede afectar, negativamente a la convivencia del centro. Por lo tanto es importante elaborar un **plan de sustituciones eficaz, equilibrado**, en todos sus extremos, y **sobre todo justo**.

En el capítulo 3, **Normas, protocolos y organización de los distintos planes del PEC**, detallaremos las bases y protocolos, donde se sustentará los distintos planes de sustitución que cada curso incluiremos en la Programación General Anual.

CONTROL DEL ABSENTISMO DEL ALUMNADO Y CONVIVENCIA

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia al centro educativo de un alumno o alumna, en edad de escolarización obligatoria sin justificación apreciada por el centro. Se establecen tres niveles de absentismo: moderado, inasistencia hasta un 15% de las sesiones de clase; grave, entre el 15% y el 50%; y muy grave, más del 50%. Los centros escolares, en coordinación con los Consejos Escolares Municipales, determinarán dentro de sus

Normas de organización y funcionamiento las causas por las que una inasistencia a clase pueda ser considerada como justificada.

Si se detecta que un alumno o alumna en edad de escolarización obligatoria se encuentra sin escolarizar o con un grado de absentismo igual o superior al 15% de las sesiones de clase, deberá ponerse el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales para lograr la colaboración de todas las Administraciones e instituciones implicadas en la erradicación del absentismo escolar.

A estos efectos, los municipios y los centros escolares pondrán en marcha programas para el control y prevención del absentismo escolar para defender el derecho a la educación. El fin de los programas es procurar la asistencia regular a clase del alumnado absentista para hacer prevalecer el derecho a la educación, el desarrollo integral y la adaptación social del menor en edad de enseñanza obligatoria.

ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA (*)

Incluimos en este apartado un amplio muestrario de posibles estrategias y/o actuaciones, algunas ya incluidas en este Plan de Convivencia y otras que podemos implementar, tras la correspondiente reflexión y evaluación, para mejorar el clima escolar. Se pretende, por lo tanto, tener disponibles buenas ideas, experiencias, destrezas, bien por ser útiles para trabajar aspectos de la convivencia que no desarrollábamos o porque dan un nuevo enfoque a las situaciones que teníamos valoradas como interesantes y efectivas para el logro de nuestros objetivos en materia de convivencia.

Estas estrategias las hemos agrupado en torno a distintos ámbitos:

Alumnado

- Trabajar sistemáticamente habilidades prosociales para la educación emocional, la resolución de conflictos, el razonamiento moral y el trabajo en equipo, en las tutorías y en las diferentes áreas del currículo.
- Desarrollar iniciativas tendentes a un mejor conocimiento del alumnado para favorecer procesos de madurez personal.

Currículo del centro

- Debemos tener en cuenta que el Plan de Atención a la Diversidad es un instrumento para ajustar respuestas organizativas y didácticas integradoras del alumnado y favorecedoras de la heterogeneidad.
- Incorporar la mejora de la convivencia y el rechazo a cualquier forma, por mínima o aparentemente inofensiva que sea, de maltrato o agresividad como objetivo prioritario.
- Concienciación de todos los sectores sobre la importancia del respeto mutuo y la exclusión total de cualquier forma de violencia en las relaciones.
- Creación de climas de cooperación en el aula en la relación interpersonal, en la didáctica de las materias y en el acercamiento de los contenidos a la vida cotidiana.
- Adaptar y utilizar todas las áreas del currículum y su metodología como elementos básicos para el aprendizaje de la convivencia en cuanto solidaridad, responsabilidad, generosidad, justicia y el cuidado de las personas y del entorno. Trabajo de las competencias básicas.
- Acciones o propuestas para que las aulas y los centros sean lugares de aprendizaje significativo.

- Desarrollar actuaciones que permitan tener una percepción de que el tratamiento de la construcción de la convivencia se vive en todos los espacios y momentos del centro: patios, accesos, pasillos, servicios, recreos, etc.

Funcionamiento del grupo-clase

- Favorecer una organización que permita reducir el número de docentes que interviene en cada grupo-clase así como una mayor estabilidad en las tutorías a lo largo de la escolaridad.
- Actualización formativa del profesorado para el desarrollo de la propuesta anterior en cuanto a metodologías para globalizar ámbitos de conocimiento, habilidades para la tutoría, etc.
- Potenciar el establecimiento de equipos de ciclo y nivel para realizar una actuación educativa coherente en fines, medios y estrategias.
- Fomentar la participación e integración del alumnado en su clase y en el centro.
- Desarrollar acciones favorecedoras de la participación del alumnado en el proceso de elaboración de normas.

Colaboración con las familias

- Establecer medidas eficaces en los sistemas de comunicación con las familias y en las reuniones que se efectúen, tanto en cuanto al procedimiento, el contenido, y al acuerdo conjunto de las pautas a cumplir.
- Organización de entrevistas individualizadas con las familias de alumnado con mayor riesgo.
- Planificar acciones formativas concretas desde el centro hacia colectivos específicos de familias.
- Incrementar la participación del alumnado y de las familias en la elaboración, aplicación y revisión de las normas de convivencia

Contexto social del alumnado.

- Incidir en los elementos que condicionan y limitan el progreso escolar a través de iniciativas incluidas en los diferentes planes de Centro: de Atención a la Diversidad, Refuerzo... así como de otros que tengan incidencia en el contexto social.
- Como recurso, integrar en el currículo el entorno sociológico del centro.
- Potenciar líneas de colaboración con otros colegios (especialmente del distrito) y otras instituciones, organismos y asociaciones.

El profesorado y la gestión del aula

- Establecer con claridad las normas mínimas imprescindibles para la buena marcha del grupo en un trabajo conjunto con el alumnado y ser coherente en su gestión.
- Empleo de una metodología que permita al alumnado sentirse implicado en el proceso de aprendizaje.
- Organizar de modo participativo la gestión del aula en cuanto a: espacios, tiempos, motivación, graduación de tareas.
- Definir las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia mediante la búsqueda de la reparación, reconciliación y la resolución del conflicto, en la medida de sus posibilidades de logro.
- Favorecer la creación de cauces para la transmisión de información desde el alumnado hacia tutores o responsables del centro.

- Fortalecer la figura del delegado de clase.

Organización de estructuras para el desarrollo de acciones positivas en convivencia

- Promover la implicación del alumnado en la gestión de determinados conflictos a través de la práctica de la mediación y la ayuda entre iguales, u otras estrategias.
- Promover la formación del alumnado, profesorado y miembros de la comunidad educativa en mediación en conflictos de forma que se favorezca la implementación de dicha estructura.
- Desarrollar en todos los miembros (PAS incluido) de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos.
- Adoptar medidas organizativas en el centro en cuanto a reservas de tiempos y espacios para favorecer la cooperación entre el profesorado, la innovación en aspectos tutoriales, constitución de equipos de trabajo.
- Desarrollo a través de los planes y programaciones, de la P.G.A., de actuaciones que trabajen la resolución de conflictos, educación en valores y el establecimiento de comportamientos prosociales.
- Promoción de actividades que favorezcan la participación, cooperación y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad escolar.
- Efectuar, de forma periódica, un seguimiento del estado de la convivencia en el centro, tal y como se establezca en el propio Plan.
- Creación de estructuras de ayuda entre iguales para favorecer la incorporación, transito y evolución de los alumnos y alumnas en el centro dentro de un marco positivo de convivencia.
- Articular métodos de prevención y tratamiento de los conflictos que vayan más allá de soluciones punitivas.
- Crear estructuras de participación en la construcción de la convivencia (asambleas de aula, equipos de mediación y tratamiento del conflicto, etc.) donde pueda existir participación de alumnado, profesorado y miembros de la comunidad educativa.

Normas de convivencia del centro.

- Revisión del Reglamento del centro en aspectos que supongan actualizaciones del sistema sancionador.
- Metodología participativa en el proceso de revisión de faltas y establecimiento de sanciones, incumplimientos.
- Generar la posibilidad de incorporar nuevos mecanismos de gestión de la convivencia a través de la Comisión de Convivencia, equipos de mediación y juntas de Delegados como elementos de apoyo.
- Posibilitar la participación del alumnado en el proceso de elaboración de normas, así como de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Desarrollar un tratamiento de la construcción de la convivencia que se refleje en todos los espacios y momentos del centro: patios, accesos, pasillos, servicios, recreos, etc.
- Desarrollar acciones informativas de las normas de convivencia del centro en los aspectos que atañen a cada sector de la comunidad educativa.
- Incrementar la participación del alumnado en la gestión y resolución de conflictos, a través del sistemas de mediación u otras estructuras.
- Definición de las consecuencias del incumplimiento de las normas de convivencia mediante la búsqueda de la reparación, reconciliación y la resolución del conflicto, en la medida de sus posibilidades de logro.

Condiciones mínimas de seguridad en el centro

- Garantizar la observación y supervisión educativa de los tiempos y espacios no lectivos.
- Elaborar protocolos de actuación para afrontar situaciones graves para la convivencia.
- Garantía de apoyo, seguridad y protección a las víctimas y de reconducción de los comportamientos antisociales de los agresores.
- Intervención inmediata y nítida en las situaciones de acoso escolar transmitiendo la tolerancia cero ante ese tipo de comportamientos.
- Efectuar un seguimiento de la evolución de las situaciones de acoso conocidas.
- Informar y orientar sobre las diferentes posibilidades de actuación ante situaciones de acoso o maltrato entre iguales.

(*) **Fuente:** Orientaciones para la elaboración del Plan de Convivencia de los centros educativos. Documento de trabajo. Consejería de Educación, Gobierno de Cantabria.

DINAMINACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

El Plan de Convivencia del Centro, una vez aprobado por el Consejo Escolar, debe ser conocido y asumido por todos los Sectores

La Comisión de Convivencia, con la colaboración de un equipo dinamizador, garantizarán su difusión. Se proponen algunos canales de difusión:

- Consejo Escolar.
- Tutorías con Familias, reuniones principio de curso...
- Reuniones de la Junta de Delegados.
- Reuniones específicas con representantes de las instituciones públicas
- Agenda escolar, tabloneros de anuncio, folletos, dípticos, ...
- Sitio web del centro.
- Ampa El Moral.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

La evaluación será global, continua, procesual, formativa. Debe ser realizada de forma integradora, complementaria, coordinada y conjunta con los procesos de evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

Se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- Trimestralmente las Comisiones de convivencia elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- Al final de curso, con la elaboración de la Memoria Anual

Indicadores, ámbitos y criterios a considerar

En relación con el entorno social

- Relaciones entre el centro y las instituciones.
- Relaciones entre la familia y las instituciones.
- Oferta de formación y ocio del municipio y del entorno.
- Planes de mejora de convivencia social.

En relación con el entorno Familiar

- Relación centro-familias.
- Cauces de comunicación y de información.
- Participación de las familias.
- Espacios y tiempos dedicados a la relación.
- Estilos educativos de las familias.
- Formación de las familias.

En relación con el entorno Escolar

- Espacios, instalaciones y mobiliario del centro.
- Clima de convivencia en el centro, en las aulas, en los recreos, cambios de clase...
- Normas de Convivencia, centro y aula.
- Relaciones entre el alumnado.
- Relación entre el profesorado y alumnado.
- Relaciones entre el profesorado.
- Relaciones entre la familia y personal del centro
- Relaciones entre las familias y movimientos asociativos.
- Medidas para prevenir conflictos y las formas de resolverlos
- La respuesta educativa a la diversidad

Responsables

- Equipo Directivo
- Comisión de Convivencia
- Consejo Escolar
- Con la participación de todos los Sectores de la Comunidad Educativa

ANEXOS

Formulario / Comunicado Conducta Carácter Leve



COMUNICADO DE
CONDUCTA/S CONTRARIA/S A LA CONVIVENCIA DE
CARÁCTER LEVE

Amonestación Nº:		Nº Registro Salida:		Fecha:		
Don/Doña:						
Padre		Madre		Tutor/a Legal		
Del alumno/a:				Ciclo:	Nivel:	Grupo:

De acuerdo a lo establecido en el PLAN DE CONVIVENCIA de este centro y en el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

LE COMUNICO:

Que su hijo / hija / representado/a ha realizado una/s conducta/s contraria/s a la convivencia de carácter leve, tipificada como tal en el Artículo 62 - Decreto 114/2011 (**MARCAMOS CON UNA CRUZ**)

a)01	Las faltas injustificadas de puntualidad.
02	<i>Las faltas injustificadas de asistencia.</i>
03	Las faltas injustificadas de asistencia a la realización de actividades complementarias.
b) 04	Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
05	Las actitudes, agresivas, que entrañen una mínima violencia contra los miembros de la comunidad educativa, especialmente, contra sus compañeros o compañeras.
c) 06	Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.
07	Cualquier acto que perturbe, de manera leve, el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje (de forma aislada)
08	La falta de realización, por parte del alumnado, de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
09	La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en ejercicio de sus funciones.
10	Llevar en el centro docente, equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
11	Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad.
12	Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros

		de la comunidad educativa de reducido valor económico.
13		Utilizar el equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
14		Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no perjudique a ninguna persona miembro de la comunidad educativa.
15		Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia, no leve, en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

Descripción de la/s conducta/s:

Ante esta/s conducta/s se le aplicarán las siguientes medidas correctoras:

Asimismo le informo que:

La reiteración de este tipo de conducta/s inadecuada/s de carácter leve, **hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico**, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, comunicadas a los padres, madres o representantes legales, será considerada como **Conductas contrarias a la convivencia, de carácter grave** (artículo 63 - Decreto 114/2011). **En consecuencia**, se le podrán aplicar al alumno/a las Correcciones descritas en el artículo 66 - Decreto 114/2011. Estas correcciones, más drásticas, contemplan **la expulsión del alumno/a** (adjuntamos todas las medidas correctoras del artículo 66).

Le ruego pase por el centro _____

Sin otro particular, anticipándole las gracias por su colaboración, reciba un cordial saludo,
Atentamente,

El/la tutor/a:

El /la profesor/a:

Don/Doña _____

Don/Doña _____

VºBº La Jefe de Estudios

Doña Carmen D. León Rodríguez

Recibí

Amonestación Nº:	Nº Registro Salida:	Fecha:
-------------------------	----------------------------	---------------

Fdo. _____ (Padre/madre/Rte. Legal)